



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. SUMMA VALOR SAS
DEMANDADO: CONSORCIO CARIBE Y OTROS.
RADICACIÓN: 2021-00320

BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. El demandante no subsanó en debida forma la totalidad de los defectos mismos en el término concedido.-

Es el caso que acertadamente la demanda se dirige contra los integrantes del consorcio, sin embargo, a pesar de anunciarse no se acompañaron los certificados de existencia y representación legal de los consorciados, de tal manera que además de no aportar esos anexos, no es posible establecer la identidad de los representantes legales de las sociedades y corroborara las direcciones de correos electrónicos para recibir notificaciones de las mismas.

Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-) RECHAZAR la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 2.-) TENER al doctor Luis Guillermo Paez Paez, como apoderado del demadnante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Código de verificación: **ff0be2781908186472f88a2ec6e0ec7226a93e88bb6f48547bad128104bbccff**

Documento generado en 20/01/2022 04:48:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>